

**1981/58. Comité de Alto Nivel Encargado de Examinar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo <sup>24</sup> y la resolución 33/134 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978, en la que ésta hace suyas las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción,

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Alto Nivel Encargado de Examinar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo sobre su segundo período de sesiones <sup>25</sup>,

*Teniendo presentes* las decisiones 81/31 y 81/32 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo <sup>26</sup>, de 26 de junio de 1981, relativas a la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Comité de Alto Nivel Encargado de Examinar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo sobre su segundo período de sesiones;

2. *Señala* a la atención de la Asamblea General el informe del Comité de Alto Nivel y las decisiones en él contenidas <sup>27</sup>.

*39.ª sesión plenaria  
22 de julio de 1981*

**1981/59. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 35/56, de 5 de diciembre de 1980, sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y 35/81, de 5 de diciembre de 1980, sobre la amplia revisión de política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo,

*Consciente* de los problemas persistentes y urgentes de desarrollo con que se enfrentan los pueblos de los países en desarrollo y reafirmando que la consecución de la autonomía económica individual y colectiva de los países en desarrollo aportaría una importante contribución a la solución definitiva de esos problemas,

<sup>24</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

<sup>25</sup> TCDC/2/19.

<sup>26</sup> Véase E/1981/61, anexo I; para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento N.º 11 (E/1981/61/Rev.1).

<sup>27</sup> TCDC/2/19, anexo I.

*Teniendo en cuenta* la función que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la cooperación técnica multilateral para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, función que ha sido definida por la Asamblea General en sus resoluciones 2688 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, y 3405 (XXX), de 28 de noviembre de 1975,

*Recordando* su resolución 2024 (LXI), de 4 de agosto de 1976, relativa a las actividades operacionales para el desarrollo,

*Reconociendo* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo aporta una importante contribución al desarrollo acelerado de los países en desarrollo,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 28.º período de sesiones <sup>28</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 28.º período de sesiones y de las decisiones en él contenidas <sup>29</sup>;

2. *Toma nota* en particular de la decisión 81/16 del Consejo de Administración, de 27 de junio de 1981, sobre los preparativos para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, por la que reafirmó su decisión 80/30, de 26 de junio de 1980 <sup>30</sup>;

3. *Insta* a todos los gobiernos a que renueven sus esfuerzos para proporcionar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los recursos necesarios con el fin de establecer la sólida base financiera que se requiere para ejecutar las actividades proyectadas del Programa correspondientes al tercer ciclo de programación, 1982-1986, que a los fines de la planificación anticipada prevé también una tasa de aumento medio global de por lo menos un 14%;

4. *Reafirma* la función central de financiación y coordinación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la esfera de la cooperación técnica dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el consenso de 1970 <sup>31</sup> y las resoluciones 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 33/202, de 29 de enero de 1979, y 35/81, de 5 de diciembre de 1980, de la Asamblea General, y recomienda a los órganos intergubernamentales interesados que tengan cabalmente en cuenta la necesidad de preservar dicha función en el examen de los nuevos arreglos de financiación para las actividades de cooperación técnica;

5. *Pide* a todas las organizaciones internacionales que participan en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que refuercen su coordinación mutua, tanto entre las sedes como en el terreno, con miras a mejorar la integración de la asistencia técnica y, en particular, a

<sup>28</sup> E/1981/61 y Add.1; para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento N.º 11 (E/1981/61/Rev.1).

<sup>29</sup> Véase E/1981/61, anexo I.

<sup>30</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 12 (E/1980/42/Rev.1), cap. XI.

<sup>31</sup> Resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, anexo.

dar a los coordinadores residentes la posibilidad de actuar como órgano central de coordinación por cuenta del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en los países;

6. *Señala* a la atención de la Asamblea General la opinión de que se debería autorizar al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización a que sufrague los gastos administrativos y de apoyo a los programas correspondientes a sus actividades con sus propios recursos;

7. *Acoge con satisfacción* las decisiones del Consejo de Administración 81/20, relativa al mejoramiento de los métodos y procedimientos de contratación de personal profesional y consultores para proyectos, 81/21, relativa a la ejecución y gestión de proyectos por los gobiernos, al diseño, supervisión y evaluación de proyectos, y a los servicios de expertos financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 81/30, relativa al establecimiento de un programa de estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y 81/37, relativa a la simplificación y racionalización de los trabajos del Consejo de Administración, todas ellas el 27 de junio de 1981;

8. *Toma nota con satisfacción* de que en su decisión 81/37 el Consejo de Administración ha decidido que el tema del programa de su 29.º período de sesiones dedicado a la revisión de políticas será: « Nuevos medios concretos de movilizar mayores recursos en forma cada vez más previsible, permanente y segura »<sup>32</sup>;

9. *Aprueba* la decisión 81/34, de 27 de junio de 1981, del Consejo de Administración, por la cual se pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que siga proporcionando información sobre los gastos ordinarios y extrapresupuestarios de cooperación técnica financiados con cargo a fuentes distintas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, hasta que se hayan dispuesto otros arreglos, dentro del sistema de las Naciones Unidas, para proporcionar dichos datos.

39.ª sesión plenaria  
22 de julio de 1981

### **1981/60. Año Mundial de las Comunicaciones: desarrollo de las infraestructuras de las comunicaciones**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* la importancia fundamental de las infraestructuras de las comunicaciones como elementos indispensables del desarrollo económico y social de todos los países,

*Recordando* la resolución 32/160 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, relativa al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, en la que se proponía la proclamación de un año durante el Decenio como Año Mundial de las Comunicaciones,

<sup>32</sup> Para el programa provisional del 29.º período de sesiones, véase la decisión 81/45 del Consejo de Administración, de 1.º de julio de 1981.

*Recordando también* la resolución 35/109 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, relativa al Año Mundial de las Comunicaciones, por la que la Asamblea apoyaba los arreglos hechos por el Consejo en relación con el Año,

*Recordando además* la resolución 1980/69 del Consejo, de 23 de julio de 1980, por la que el Consejo pedía al Secretario General que continuara celebrando consultas con los gobiernos y presentara propuestas revisadas sobre los programas para el Año, y designaba a la Unión Internacional de Telecomunicaciones organismo rector para el Año, pidiéndole que presentara un informe sobre el estado de los preparativos para el Año,

*Convencido* de que un Año Mundial de las Comunicaciones permitiría a todos los países realizar un examen y análisis a fondo de su política en materia de desarrollo de las comunicaciones y estimularía el crecimiento acelerado de infraestructuras en esa esfera,

*Habiendo tenido en cuenta* las directrices para futuros años internacionales<sup>33</sup>,

*Habiendo considerado* el informe del Secretario General en que figura el propuesto programa de actividades<sup>34</sup>, las observaciones del Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones al respecto<sup>35</sup> y el informe del organismo rector sobre el estado de los preparativos para el Año, en particular, sobre los recursos financieros que ya han sido prometidos para el Año y los programas que podrían ser de interés para los países en desarrollo<sup>36</sup>,

*Celebrando* los progresos realizados por el sistema de las Naciones Unidas y por los gobiernos en relación con los preparativos para el Año,

1. *Propone* que 1983 sea el Año Mundial de las Comunicaciones;

2. *Recomienda* que la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, proclame el año 1983 como « Año Mundial de las Comunicaciones: desarrollo de las infraestructuras de las comunicaciones », siempre que todas las disposiciones preliminares para su financiación con contribuciones voluntarias se hayan ultimado antes de la adopción de la decisión definitiva;

3. *Invita* al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a que continúe los preparativos y la movilización de recursos para el Año;

4. *Invita además* al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a que, para evitar toda superposición y duplicación en los preparativos para el Año Mundial de las Comunicaciones, coopere estrechamente con las organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Unión Postal Universal, teniendo plenamente en cuenta sus mandatos respectivos;

<sup>33</sup> Véase la decisión 35/424 de la Asamblea General.

<sup>34</sup> E/1981/70.

<sup>35</sup> E/1981/70/Add.1.

<sup>36</sup> E/1981/70/Add.2.